

**MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE INTERÉS PARA EL MERCADO DE
COMPAÑÍA CHILENA DE TABACOS S.A.**

INDICE

(I)	Introducción	Pg. 3
(II)	Materias	Pg. 3
	1.- Órgano Societario Encargado de Establecer las Disposiciones del Manual	Pg. 3
	2.- Órgano Societario o Miembros de la Administración Responsables de Hacer Cumplir sus Contenidos	Pg. 3
	3.- Política de Transacciones	Pg. 3
	4.- Existencia de Mecanismos de Difusión Continua de Información de Interés	Pg. 4
	5. Divulgación de Hechos Esenciales.....	Pg.4
	6.- Mecanismos de Resguardo de Información Confidencial	Pg. 5
	7.- Designación de Uno o Más Representantes o Portavoces Oficiales de CCT para con Terceros y en Especial para con los Medios de Comunicación	Pg. 6
	8.- Mecanismos de Divulgación de las Normas Contenidas en el Manual y de Actividades de Capacitación sobre la Materia	Pg. 6
	9.- Normas sobre Aplicación de Sanciones y Resolución de Conflictos sobre la Materia	Pg. 7
	10.- Vigencia	Pg. 7

(I) INTRODUCCIÓN

En conformidad con lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 270 de fecha 31 de Diciembre de 2009 de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”), la Compañía Chilena de Tabacos S.A. (en adelante “**CCT**”) dicta el presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (en adelante el “**Manual**”).

Para todos los efectos a que haya lugar, se deja constancia que en el presente Manual se establecen las políticas y normas internas de CCT referidas: (i) al tipo de información que será puesta a disposición de los inversionistas; y (ii) a los sistemas implementados por CCT para garantizar que dicha información sea comunicada en forma oportuna.

El presente Manual ha sido aprobado en sesión de directorio de CCT (en adelante el “**Directorio**”) de fecha 28 de Enero de 2010, su texto íntegro se encuentra publicado en el sitio web de CCT (www.batchile.com) y copias del mismo se encuentran disponibles para aquellos que tengan interés, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Av. Isidora Goyenechea 3000, piso 18, Comuna de Las Condes, Santiago y en la SVS.

(II) MATERIAS

En conformidad con lo dispuesto en el Párrafo III de la Norma de Carácter General N° 270 ya individualizada, a continuación se desarrollan todas aquellas materias que la SVS recomienda sean tratadas en este Manual a fin de evitar que existan operaciones que utilicen información privilegiada y la manipulación de precios.

1.- Órgano Societario Encargado de Establecer las Disposiciones del Manual

El Directorio de CCT es el órgano encargado de establecer las disposiciones del Manual, así como también sus eventuales modificaciones, actualizaciones e interpretaciones. La versión actualizada del Manual se encontrará permanentemente disponible a disposición de los inversionistas en el sitio web (www.batchile.com) y en las Oficinas de la Sociedad ubicada en Av. Isidora Goyenechea 3000, piso 18, Comuna de Las Condes.

2.- Órgano Societario o Miembros de la Administración Responsables de Hacer Cumplir sus Contenidos

El Gerente de Asuntos Legales de CCT , ya sea personalmente o a través de a quienes expresamente delegue tal función, es el encargado de la ejecución e implementación de las disposiciones contenidas en el presente Manual. Asimismo, el Gerente de Asuntos Legales de CCT será el encargado de proponer e informar al Directorio de CCT acerca de las modificaciones que sea necesario implementar a fin de: (i) cumplir los objetivos para los cuales se ha implementado este instrumento; y/o (ii) cumplir con la normativa legal o las regulaciones que sobre estas materias vaya dictando la autoridad de tiempo en tiempo.

3.- Política de Transacciones.

Las disposiciones del presente Manual se aplican a las siguientes autoridades y empleados de CCT (i) Directores, (ii) Gerentes, (iii) Ejecutivos Principales (iv) las personas jurídicas controladas directa o indirectamente por las personas naturales antes indicadas y (v) demás empleados, en especial, aquellos que desarrollen su trabajo en

áreas que se relacionen con los mercados de valores o que tengan acceso a información de CCT o de sus valores (en adelante las “**Personas Relevantes**”).

Ninguna Persona Relevante podrá adquirir o enajenar para si o para terceros cualquier valor¹ de CCT o de sus sociedades relacionadas u otros instrumentos financieros (o incursionar en la venta y compra de valores a futuro) incluyendo instrumentos derivados, que involucren acciones o instrumentos financieros de CCT o de cualquiera de sus sociedades relacionadas, que transe sus acciones en bolsas de valores; o incentivar a otros a hacerlo. Asimismo, tampoco podrán adquirir o enajenar valores cuyo precio o resultado dependa o este condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución de los precios de los valores de CCT². Esta prohibición respecto de las Personas Relevantes es de carácter permanente, esto es, deberán abstenerse de realizar las operaciones indicadas precedentemente, mientras ejerzan alguno de los cargos o tengan alguna de las condiciones a que hace referencia el párrafo primero del punto 3 de este instrumento.

4.- Existencia de Mecanismos de Difusión Continua de Información de Interés

Se entiende por información de interés (en adelante la “**Información de Interés**”) toda aquella información que sin revestir el carácter de hecho esencial, información esencial o privilegiada, sea útil para un adecuado análisis financiero o comercial de CCT, sus valores o de la oferta de éstos.

Sin perjuicio de los demás mecanismos de publicidad que el Directorio de CCT decida utilizar para cada caso, CCT velará por la difusión oportuna de toda Información de Interés en un lugar visible de su página web (www.batchile.com,)

Corresponderá al Directorio y al gerente general de CCT calificar una determinada información como de interés, ordenando su publicación y comunicación al mercado en general en la forma establecida en el inciso anterior.

5. Divulgación de Hechos Esenciales

La Compañía divulgará en forma veraz, suficiente y oportuna, todo hecho o información esencial respecto de sí mismas y de sus negocios, al momento en que tales hechos o informaciones ocurran o lleguen a su conocimiento, siendo responsabilidad del Directorio adoptar una norma interna que contemple los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades que aseguren dicha divulgación.

5.1. Órgano encargado de evaluar la esencialidad de la información.

¹ Se entiende por valores lo dispuesto en el art.3 de la ley 18.045: “Para los efectos de esta ley se entenderá por valores cualesquiera título transferible, incluyendo acciones, opciones de compra y venta de acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos, planes de ahorro, efectos de comercio y en general, todo título de crédito o inversión.”

² Conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°269 de la SVS, se entenderá que el precio o resultado de un valor o contrato depende o está condicionado en parte significativa a la variación o evolución del precio de las acciones de una sociedad que origina la obligación de informar, cuando el precio, flujos o derechos, que emanan de los valores o contratos, se generan, conforman, o están compuestos en mas de la mitad, por el precio, flujo o derechos que emanan de esas acciones.

Sin perjuicio de lo indicado en el número 3 de esta sección, el Directorio será el órgano encargado de determinar si los hechos o antecedentes referidos a CCT, sus negocios o valores, revisten el carácter de hechos esenciales y en tal caso, disponer su divulgación en conformidad a las normas vigentes.

5.2. Divulgación de hechos esenciales.

Salvo que respecto de un hecho esencial específico el Directorio disponga algo distinto, la divulgación de los hechos esenciales corresponderá al Gerente General o a quien sea encomendado para ello por el Directorio.

5.3. Hechos esenciales sobrevinientes.

En caso que algún hecho sobreviniente revistiere características propias de un hecho esencial y el Directorio se encontrare impedido de reunirse en forma inmediata para pronunciarse a su respecto, el Presidente del Directorio y el Gerente General, evaluarán la situación y se encontrarán facultados para efectuar las divulgaciones de información que resulten necesarias para asegurar que los accionistas y el mercado, estén adecuadamente informados.

En el ejercicio de la facultad anterior, el Presidente del Directorio y el Gerente General adoptarán las medidas que sean necesarias para que los miembros del Directorio sean informados sobre los hechos que son objeto de la información y las divulgaciones que efectúen a su respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio se reunirá tan pronto sea posible para revisar los hechos objeto de la información referida anteriormente y las divulgaciones que hubieren sido efectuadas.

6.- Mecanismos de Resguardo de Información Confidencial

Las Personas Relevantes que en razón de su cargo, posición, actividad o relación tuvieren acceso a información confidencial de la Sociedad (en adelante la **'Información Confidencial'**³), deberán mantener dicha información en la más absoluta reserva y no podrá ser divulgada, en todo o en parte, por ningún medio, sin la autorización por escrito del gerente general de CCT. La Información Confidencial no podrá ser utilizada por las Personas Relevantes, para ningún propósito distinto de aquellos relacionados con la operación por la cual tuvieron acceso a la Información Confidencial.

Asimismo, durante las fases de estudio y/o negociación de cualquier tipo de operación, sea comercial, jurídica o financiera, que por su naturaleza tenga el carácter de confidencial y además la aptitud de influir en la cotización de los valores de CCT, los responsables de las mismas tendrán la obligación de:

³ Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos que se encuentre identificada como confidencial por parte de CCT. Dentro de este tipo de información se incluye de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a colaboradores, socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional de las sociedades relacionadas con CCT.

- (i) limitar el conocimiento de dicha información estrictamente a aquellas personas, internas o externas a CCT, cuya participación sea imprescindible;
- (ii) asegurar que todos aquellos que tengan acceso a tal información, tengan una obligación de confidencialidad vigente o suscriban un “Compromiso de Confidencialidad” que para cada caso determinará el Departamento Legal de CCT, y
- (iii) abstenerse de adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posea Información Privilegiada, reservada y/o confidencial.

El gerente general de CCT estará encargado de conservar un registro en el que consten los nombres de las personas que se encuentren en conocimiento de las operaciones antes referidas.

Asimismo, el gerente general de CCT deberá advertir expresamente a las personas incluidas en el registro antes indicado, del carácter confidencial de la información, de su deber de confidencialidad y prohibición de uso.

Respecto del almacenamiento de la referida información, se adoptarán las medidas necesarias para darle protección a esos datos.

7.- Designación de Uno o Más Representantes o Portavoces Oficiales de CCT para con Terceros y en Especial para con los Medios de Comunicación

El gerente general de CCT, cualquiera de los miembros del Directorio de CCT y cualquier ejecutivo de CCT, que haya sido debidamente designado y comisionado por el Directorio para tales efectos, serán los portavoces oficiales de CCT para con terceros y las únicas personas encargadas de relacionarse con los medios de comunicación en representación de CCT.

Salvo acuerdo del Directorio o requerimiento expreso de la SVS o alguna de las bolsas de valores del país; CCT se abstendrá de comentar, aclarar o precisar aquella información que sea publicada por los medios de comunicación y que no provenga de alguna de las personas indicadas precedentemente.

8.- Mecanismos de Divulgación de las Normas Contenidas en el Manual y de Actividades de Capacitación sobre la Materia

La versión del presente Manual aprobada por el Directorio de CCT será remitida a la SVS para su publicación en su sitio web (www.svs.cl), dentro de las 48 horas siguientes a su implementación o modificación, sin perjuicio de su publicación en el sitio web de CCT (www.batchile.com)

El texto íntegro del manual se encontrará disponible para el público general en las oficinas de la sociedad

Asimismo, una copia del Manual será enviado a las Bolsas de Valores del país y será publicado en la Intranet de CCT. Se comisionará a los gerentes de área de CCT para que,

a la brevedad posible, hagan entrega de una copia física del Manual a cada una de las Personas Relevantes.

El Departamento Legal de CCT estará atento a las consultas que los inversionistas, las Personas Relevantes o cualquier trabajador de CCT puedan tener sobre la aplicación e implementación del presente Manual. Las preguntas que se formulen durante el proceso de implementación del Manual –o cualquiera de sus posteriores modificaciones- y las respuestas que se den, serán analizadas y difundidas a través del intranet de CCT.

9.- Normas sobre Aplicación de Sanciones y Resolución de Conflictos sobre la Materia

Además de las sanciones contempladas por el ordenamiento jurídico para las operaciones que utilizan Información Privilegiada o que se realizan con el objeto de manipular los mercados, el incumplimiento de las disposiciones del presente Manual se considerará como una falta, cuyo nivel de gravedad y sanción será determinada por el Directorio de CCT. El Directorio de CCT en conjunto con el gerente general adoptarán las medidas que estimen pertinentes dependiendo de su gravedad.

Cualquier duda o dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento, validez o interpretación de este Manual o por cualquier otro motivo relacionado con él, deberá ser informado al gerente general de CCT, quien a su turno informará al Directorio de la compañía en la sesión inmediatamente siguiente a la fecha en que se produzca dicha duda o dificultad, de manera que el Directorio adopte las medidas que correspondan a fin de poner término o aclarar dicha duda o dificultad.

10.- Vigencia

El texto del presente Manual se encuentra vigente a partir del día 1° de Febrero de 2010 luego de ser comunicado a la SVS y publicado en la página web y red interna de CCT.
